



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
LXIII LEGISLATURA  
COMISIÓN DE JUSTICIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.**

**ANTECEDENTES**

1. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto número LXIII-475, expedido el 03 de octubre del presente año, tuvo a bien reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dentro de las cuales destaca la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, así como la designación del Titular de la misma.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

2. En el Artículo Segundo Transitorio del Decreto referido con antelación, se estableció que dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitirá la consulta pública para la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

### CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 Septies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, debe nombrar al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

2. Que con base en ordenamientos citados, esta Legislatura debe expedir una Convocatoria Pública para que la ciudadanía que desee participar en el procedimiento para la designación de dicho cargo, acudan a este Congreso del Estado a registrarse para tal efecto.

3. Que tomando en consideración que el próximo 13 de febrero de 2019, deberá entrar en funciones el Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, resulta entonces apremiante expedir la convocatoria de referencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

4. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas.

Con base en los antecedentes y consideraciones aquí expuestas y fundadas, la Comisión de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien expedir la siguiente:

## CONVOCATORIA PÚBLICA

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, convoca a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen participar en el Procedimiento para la Designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.**

## BASES

**PRIMERA.** Las personas que deseen participar como aspirantes en el proceso de designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que hacen alusión las Bases Segunda y Tercera de la presente Convocatoria, dentro del plazo comprendido del 7 al 18 de enero de 2019, en días hábiles, en un horario de las 8:30 a las 18:00 horas, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, ubicado en Blvd. Praxedis Balboa No. 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDA.** Los requisitos para registrarse como aspirante al cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y;
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

**TERCERA.** Para acreditar los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, los aspirantes a Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, deberán anexar la siguiente documentación:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- a) Currículum vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, además, deberá precisarse la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales).
  
- b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y copia certificada por Notario Público de credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por la autoridad electoral.
  
- c) Copia certificada ante Notario Público del Título y Cédula Profesional, legalmente expedido por la autoridad competente.
  
- d) Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
  
- e) Carta de no inhabilitación debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Estado (original). Misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado, en su calidad de autoridad interesada.
  
- f) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento.
  
- g) Carta firmada de máximo 5 cuartillas, en donde exprese lo siguiente:
  - 1. Su voluntad de participar en el procedimiento de designación.
  - 2. Su pensamiento y planteamiento de actuación en el cargo para el cual está participando.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Su consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda.

En el caso de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con la firma autógrafa del aspirante.

La Comisión de Justicia podrá requerir los documentos originales en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo correspondiente de la documentación señalada en la presente Base.

**CUARTA.** Con base en lo dispuesto en el artículo 27 Septies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, respecto a la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

1. Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria. La falta de algunos de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, podrá ser motivo suficiente para no validar su registro como aspirante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Justicia, emitirá un Acuerdo con la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos legales y se citará a las entrevistas, especificando las modalidades, duración y mecanismo.

2. Concluida la etapa señalada con antelación, la Comisión de Justicia emitirá un Dictamen que concluirá con la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas.

3. El Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, será sometido a votación del Pleno del Legislativo, para que, mediante votación por cédula, realice la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

**QUINTA.** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia de este Poder Legislativo, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos aplicables.

**SEXTA.** La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá publicarse en la página de internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE JUSTICIA



DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA



DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO  
SECRETARIO



DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE  
VOCAL



DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO  
VOCAL



DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES  
VOCAL

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO  
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.